

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA PIXAVII

Licdo. Carlos Strah Castrellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-06446 Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 29,672 DE 22 DE DICIEMBRE DE 20 08

POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada GRUPO DE

COMUNICACION DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder

General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI

QUIÑONES.

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAI

ESCRITURA PUBLICA VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS-29,672

Por la cual la sociedad anónima denominada GRUPO DE COMUNICACION
DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder General a favor del señor
ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del
mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante mí, CARLOS STRAH
CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete-
ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Doctor
ALEXIS VIANOR HERRERA RIOS, varón, mayor de edad, casado, abogado,
panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal
número ocho-cuatrocientos trece-seiscientos setenta y nueve (8-
413-679), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de
Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Residente de la
sociedad GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. El compareciente
comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y
representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., sociedad

anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de

setecientos cuarenta y cinco (28,745) de once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008), de la Notaría Décima del Circuito de Panamá,

inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha 644820, Documento un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos

ochenta y nueve (1486589), desde el doce (12) de diciembre de dos mil ocho (2008), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del

Acta, de una reunión celebrada el día dieciocho (18) de diciembre

Pública Número veintiocho

mediante Escritura

mil

de dos mil ocho (2008), por la Junta Directiva de la cual se agrega al protocolo de la presente Escritura y en la Misma consta la autorización conferida para extender esta Escritura. Dijo la compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., otorga Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:----------a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se sociedad, adeuden a 1a expedir los recibos y hacer cancelaciones que sean necesarias. -----------b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.----------c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.-----

0 11 US 64 40 0

FOSTALIA LUA DEZ

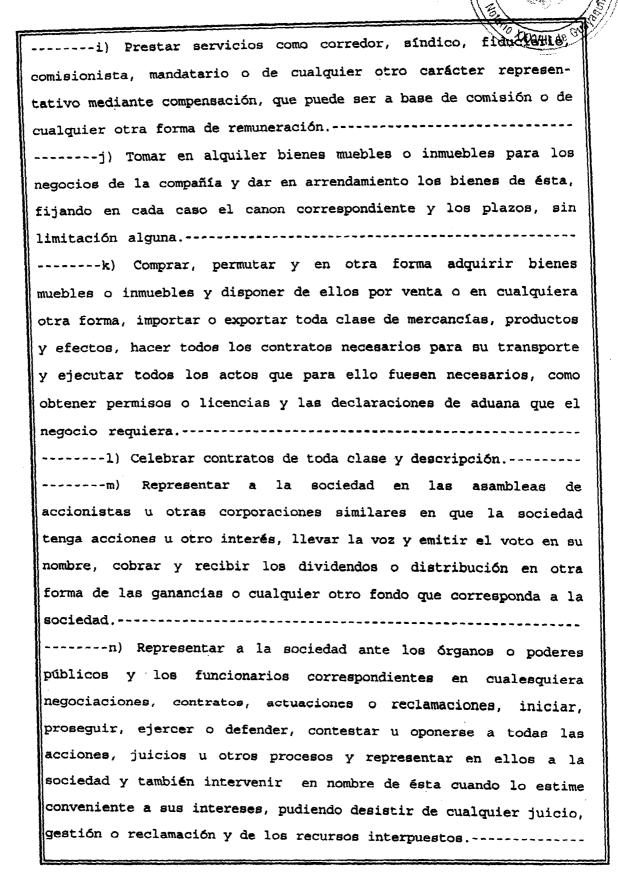
REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAM

d) Abrir cuentas de guarda o depósito de Walores en
cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o
institución financiera y establecer las reglas para la operación de
dichas cuentas.
e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su
depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma
o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio,
pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones
para el pago de dinero y recibir el producto de ellos
f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio
u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean
girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en
cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera,
y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen
pagaderos
g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o
adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y
otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como
garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda,
hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea
originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores
u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o
disposición de la garantía que se estime conveniente y también para
extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se
requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con
préstamos, sobregiros o adelantos.
h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera
personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión
política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones
del préstamo.



REPUBLICA DE PANAMA NOTARIA LOING POSTALIA 173 NE 7

PAPEL NOTARIAL





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANA

relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad;
prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en
primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los
términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
facultades de arbitradores, acordar convenios y percibir
notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la
compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos
los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen
de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado
estime convenientes o necesarias.
q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o
dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio
de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se
confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho
r) En general, para que asuma la personería de la sociedad
siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso
quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera
a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier
parte del mundo
El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,
el siguiente documento, el cual dice así:
"ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE
GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC.
DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las



leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de
Quayaquil, Ecuador, el día 18 de diciembre de 2008, a las 11:00
a.m.
Se encontraban presentes:
RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ
JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA
ERIKA ILIANA VERA MORETA
Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todos
los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con
renuncia al aviso previo
El señor RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ, Presidente de la
sociedad, presidió la reunión y el señor JACKSON FLAVIO LEITON
BATIOJA, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la
misma.
El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era
conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder
General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que
actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier
parte del mundo
Por moción debidamente presentada y unanimemente aprobada,
se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente
Residente de la sociedad, para que por medio de sus Socios
comparezcan ante un Notario y otorgue un Poder General a favor del
Señor ERNESTO MARTIN ETCART CONSCIENT
individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del
mundo, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar
o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como
también con facultades especiales para comprometer en árbitros o
amigables componedores y para que promueva cualquier clase de
pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y
L cuarquier jurisdicción y

NOTARIA 19710 POSTALIA 123 0SV

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su
contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier
jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer,
deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos
y condiciones que estime conveniente para los intereses de la
sociedad poderdante
No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la
sesión,
(fdo.) Raúl Alberto Feraud Ramírez(fdo.) Jackson Flavio Leiton Batioja -
Presidente de la sociedadSecretaria de la sociedad."
El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,
se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la
firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.
Leida como le fue esta Escritura al compareciente en
presencia de los testigos instrumentales Señores Simión Rodríguez,
con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y
cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de
identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-dos mil
doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta
ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le
impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante
mi, que doy fe
Esta Escritura lleva el número veintinueve mil seiscientos
setenta y dos29,67229
(fdo.) ALEXIS V. HERRERA RSimion RodríguezMaita
González-CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo.
Concuerda con sus originales esta primera copia que expido.
sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los
veintidos (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho

SO ICA DE PLAN		total de cua Casallia			
DECIMA TE	Carlos -Stra	De conformidad Notarial reformac Marzo 31 de 1.97 del 12 de Abril di	: 3	Supremo Númer Registro Oficia Que la copia pr	o 2366 de il No. 564 ocedente comento
				·	